

REGLAMENTO (CE) Nº 1045/2005 DE LA COMISIÓN**de 4 de julio de 2005****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2760/98 relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa PHARE**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de determinados países de Europa Central y Oriental ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su reunión celebrada en Bruselas los días 17 y 18 de junio de 2004 el Consejo Europeo aceptó a Croacia como país candidato a la adhesión, por lo que pidió a la Comisión que preparara una estrategia de preadhesión para Croacia, incluidos los instrumentos necesarios.
- (2) El Reglamento (CE) nº 2257/2004 incluye a Croacia entre los países beneficiarios del instrumento de preadhesión PHARE a partir del 2 de enero de 2005.
- (3) Por tanto, el Reglamento (CE) nº 2760/98 de la Comisión ⁽²⁾ debe modificarse para ampliar el programa de

cooperación transfronteriza de PHARE de forma que comprenda las fronteras croatas con los países vecinos.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Reestructuración Económica en determinados países de Europa Central y Oriental.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Al final del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2760/98, se añadirá el siguiente texto:

- «c) Croacia e Italia, Croacia y Eslovenia, Croacia y Hungría, Croacia y Serbia y Montenegro, Croacia y Bosnia y Herzegovina.».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de julio de 2005.

Por la Comisión

Olli REHN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 375 de 23.12.1989, p. 11. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2257/2004 (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

⁽²⁾ DO L 345 de 19.12.1998, p. 49. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1822/2003 (DO L 267 de 17.10.2003, p. 9).